

**QUILLOTA, 26 de agosto de 2022.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 8.626 /VISTOS:**

- 1) Ordinario N°228/2022 de 19 de agosto de 2022 de Unidad de Asesoría Jurídica a Alcalde en el que solicita poner en tabla de Concejo Municipal autorización de avenimiento con Felipe Jacob Zet Martinez Rut 19.395.596-7 que dé término a la causa rol N° 3933-10-2021 incoada en el 2° Juzgado de Policía Local de Quillota por indemnización de perjuicios por daño en señalética de propiedad municipal;
- 2) Acuerdo N°234/2022 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 25/08/2022, Acta N°26/2022 que dice: **Por unanimidad se autoriza facultar a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, para gestionar avenimiento judicial en causa rol N° 3933-10-2021 de 2° Juzgado de Policía Local de Quillota, con Felipe Jacob Zet Martinez Rut 19.395.596-7 quién pagará un monto de \$1.000.000.- hasta en 5 cuotas a contar del mes siguiente celebrado el avenimiento, más una cuota correspondiente al reajuste de la obligación por variación que experimente el índice del Precio al Consumidor, y si no pagare cualesquiera de las cuotas pactadas en las épocas convenidas, y sólo al arbitrio de la Municipalidad de Quillota se considerará el saldo insoluto como deuda vencida y podrá ser cobrado ejecutivamente, más una multa de un 50%.”;**
- 3) El Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
- 4) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO**

**FACÚLTASE** a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, para gestionar avenimiento judicial en causa rol N° 3933-10-2021 del 2° Juzgado de Policía Local de Quillota, con Felipe Jacob Zet Martinez Rut 19.395.596-7 quién pagará un monto de \$1.000.000.- hasta en 5 cuotas a contar del mes siguiente celebrado el avenimiento, más una cuota correspondiente al reajuste de la obligación por variación que experimente el índice del Precio al Consumidor, y si no pagare cualesquiera de las cuotas pactadas en las épocas convenidas, y sólo al arbitrio de la Municipalidad de Quillota se considerará el saldo insoluto como deuda vencida y podrá ser cobrado ejecutivamente, más una multa de un 50%.

**SEGUNDO**

**ADOPTÉ** la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

se, comuníquese, c



Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control – Adm. Municipal – Jurídico – Administración y Finanzas - Acuerdo N°234/2022 Acta N°26/2022  
- Secretaría Municipal - Transparencia.  
OCS/HCM/DMB/mlf.-